



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

## BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY  
29230

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE  
SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA – IV  
ETAPA (CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL  
CENTRO DE OBSERVATORIO Y VIGILANCIA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA) con Código Único N° 2162353”

2018



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Santillano Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (DUPLETE)



Franquicia Ana Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**SECCIÓN I**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



*Dante Del Castillo Chui*  
PRIMER MIEMBRO



*Óscar Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



*Franqui Medina Gonzales*  
PRESIDENTE COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**GENERALIDADES**

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Mediante Informe Técnico N° 006-2012-OPI-GPP/MDJLBYR de fecha 06 de agosto del 2012 la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, declaró la viabilidad del Proyecto.
- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2018-MDJLBYR de fecha 18 junio de 2018, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2018/MDJLBYR de fecha 20 de junio del 2018, modifica la Resolución de Alcaldía N° 327-2017/MDJLBYR de fecha 08 de noviembre del 2017, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias, de ser el caso.



Dante Del Castillo Chu  
PRIMER MIEMBRO

**1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE**

Nombre de la Entidad : Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Pública

RUC N° : 20312108284

Domicilio legal : Av. Dolores s/n (dos cuadras antes de la Avenida EE.UU.) – Arequipa

Teléfono: : 430700

Correo electrónico: : [munibustamanteyrivero@gmail.com](mailto:munibustamanteyrivero@gmail.com)



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" – IV Etapa", Código Único N° 2162353 (antes Código SNIP N° 192364).



Roberto Gonzales  
COMITÉ ESPECIAL



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>1</sup>

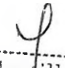
El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/322,988.22 (Trescientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho con 22/100)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto y Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 323-2018-GDU-MDJLBYR de fecha 19 de junio del 2018.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>2</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 322,988.22	S/ 319,758.34	S/ 326,218.10

### 1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y será cubierto en su totalidad por la empresa privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL


El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

  
Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

### 1.5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

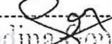
Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el **plazo de 180 días** calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

  
Cesar Samir Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de Tarifas.

  
Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITÉ

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases (Anexo N° 6).

<sup>1</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de reinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

<sup>2</sup> Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

**1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES.**

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00 soles** en caja de la entidad.



Dante Del Castillo Chu  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

**SECCIÓN II**

**DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE ~~IN~~ANULIDAD)



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realizará a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso de proyectos, cuyo monto de inversión referencial no superen las ciento veinte (120) UIT será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSION. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

**1.3. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, Apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del

Dante Del Castillo Churat  
PRIMER MIEMBRO

Oscar Samudio Espinoza  
SECRETARIO (SUPLENTE)

Franqui Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 104 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

En caso se presente una sola expresión de interés, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.



Dante Del Castillo Chura  
PRIMER MIEMBRO

**IMPORTANTE:**

*Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la dirección electrónica [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*



Esposito  
MIEMBRO (SUPLENTE)

*Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF y sus modificatorias.*



Medina Gonzales  
MIEMBRO COMITE

*En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considerará como no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considerará invalido el contrato y no surte efectos.*

**1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS**

Conforme al artículo 104 del Reglamento y en concordancia con la Segunda y Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF y sus modificatorias.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- d. Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surten efectos.

**1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**


De conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases en el mismo plazo prevista para la presentación de expresiones de interés.


Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230, su Reglamento u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.


Las consultas y/u observaciones sólo podrán ser presentadas por quienes hayan presentado su expresión de interés, dirigidas al Comité Especial.

Asimismo, los participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, podrán modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no podrá ser invocado por estos como causal de apelación.

  
Daniel del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

  
Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

  
Franqui Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

**1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones constará en el pliego absolutorio que se notificará a través de circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no podrá exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

En caso se presente una sola expresión de interés, para la absolución de consultas y observaciones, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

**1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

El Comité Especial integra y publica las Bases al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

En caso se presente una sola expresión de interés, para la integración de Bases, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.



Antonio Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITE

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSION.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del Reglamento.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

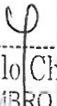
**1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN**


Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

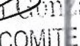
Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contendrá la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.   
PRIMER MIEMBRO

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará copia simple del documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.   
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:   
PRESIDENTE COMITÉ

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de consorcio, que deberá contener como mínimo la información que permita identificar a los integrantes del consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y la promesa formal de consorcio.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

#### 1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1 y N° 2) será: un (1) original y una copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y N° 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen las propuestas técnicas.

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos

Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

Oscar Sarmiento Esquivel  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Rosario Medina Cárdenas  
PRESIDENTE COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anotará tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anotará tal circunstancia en el acta y mantendrá las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

### 1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO  
Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)  
Francis Medina Gonza  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deberán ser expresados con dos decimales.

### 1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 103.4 del Artículo 103 del Reglamento.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos  
Propuesta Económica : 100 puntos

En caso se presente una sola expresión de interés, para la evaluación de las propuestas, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

#### 1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasarán a la evaluación técnica.

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

#### 1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el Anexo N° 2 de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica



Dante Del Castillo Chura  
PRIMER MIEMBRO

Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Dir. Jorge Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- $i$  = Propuesta
- $P_i$  = Puntaje de la propuesta económica  $i$
- $O_i$  = Propuesta Económica  $i$
- $O_m$  = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$  = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

### 1.12. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo N° 2** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procederá a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.



Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.11.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, deberá seguir el procedimiento previsto en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

**IMPORTANTE:**

*En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:*

*"Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este deberá contar con la capacidad presupuestal correspondiente."*

La adjudicación de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la Buena Pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

**1.13. DEL REGISTRO EN EL SEACE**

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento.

**1.14. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**1.15. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se podrá interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se podrán impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSION en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concorra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

**2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN**

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo



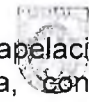
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del Reglamento.

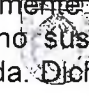
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

#### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUSPENTE)



Franqui Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**CAPÍTULO III**  
**DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

**3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el contrato de supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de máximo diez (10) Días.

En caso la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de supervisión, en el plazo máximo de diez (10) Días, la entidad privada supervisora tiene diez (10) Días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato de supervisión.

De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del contrato de supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Empresa Privada puede formular oposiciones contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento, las mismas que son presentadas en un plazo máximo de dos (2) Días hábiles contados de otorgada la buena pro y son resueltas por el Titular de la Entidad Pública en un plazo máximo de cinco (5) Días hábiles

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 105 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Una vez suscrito el contrato de supervisión, la Empresa Privada solicita a la Entidad Pública la información relacionada al procedimiento de contratación de la entidad privada supervisora. La Empresa Privada puede advertir a la Entidad Pública observaciones relacionadas al procedimiento de contratación.



Dante Do. Castillo Chirata  
PRIMER MIEMBRO



Enrique Armijo  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina Gonzal  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia simple de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6 de las Bases**.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y el Reglamento.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no deberá estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de consorcio.*

Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

Francisco Medina Gonzales  
PRO (SUPLENTE)

Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

### 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la Liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del ejecutor y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la Liquidación del proyecto, como la aprobación de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYSR-LEY 29230

la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto serán las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

### 3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 56 y 106 del Reglamento.

La Entidad Privada Supervisora mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta un (1) año después de la recepción del Proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato de supervisión. La Entidad Pública procede a devolver a la Entidad Privada Supervisora la garantía inicial.

Según lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo, dentro de los tres (3) Días siguientes de su aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores costos del servicio de supervisión se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública.

### 3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **IMPORTANTE:**

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los

Dante Del Castillo Charata  
PRIMER MIEMBRO

Francqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

*postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

### **3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato de supervisión por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Ante la falta de pago de las penalidades aplicadas. La Entidad Pública puede ejecutar parcialmente por el monto adeudado.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

### **3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral, el cual se incluye en el **Anexo N° 7** de las Bases.

### **3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230, el Decreto Legislativo N° 1250 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.



Dante Del Castillo Cárata  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Presidente Comité



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

---



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

**ANEXOS**



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**ANEXO N° 1**

**DEFINICIONES**

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

**Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

**Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

**Calendario:** Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

**Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de la Entidad Pública responsable del financiamiento de los Proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco del artículo 2-B de la Ley N° 29230. La viabilidad presupuestal, es consecuencia del sustento de la Entidad Pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la Entidad Pública, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco Macro – económico Multianual. No constituye una demanda adicional de recursos presupuestales.

**Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

**Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

**Consortio:** Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

**Contrato de Supervisión:** Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230.

**Convenio de Inversión:** Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada financista del Proyecto de Inversión y la Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 29230.

**Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para

Churata  
PRIMER MIEMBRO  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

la ejecución de las obligaciones de elaboración del estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

**Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto.

**Empresa Vinculada:** Es aquella persona jurídica vinculada a otra de acuerdo a lo establecido en el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

**Entidad Pública:** Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

**Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

**Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Monto Contractual:** Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

**Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Participante:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

**Postor:** Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

**Propuesta Económica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

**Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 de las Bases.

**Proyecto:** Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de



Walter Medina Churata  
PRESIDENTE COMITÉ



Walter Medina Churata  
PRESIDENTE COMITÉ



Franqui Medina Goyales  
PRESIDENTE COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.

**Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

**Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

**Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Francisco Sarmiento Espinoza  
(SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE)



Franqui Medina Genza  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230


**ANEXO N° 2**

**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN<sup>3</sup>**

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	21/11/2018
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 22/11/2018 Hasta 28/11/2018
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 22/11/2018 Hasta 28/11/2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	29/11/2018 al 29/11/2018
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	30/11/2018
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	10/12/2018
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	10/12/2018
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	10/12/2018
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	Del 10/12/2018 al 27/12/2018

  
Dante Del Castillo Churat  
PRIMER MIEMBRO

  
Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

  
Franqui Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITÉ

<sup>3</sup> La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**ANEXO N° 3**

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación<sup>4</sup> son los siguientes:

<b>A CAPACIDAD LEGAL</b>	
<b>A.1 REPRESENTACIÓN</b>	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.</li></ul> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas<sup>5</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6)</li></ul> <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.</li><li>• Promesa de consorcio con firmas legalizadas.</li></ul>
<b>A.2 HABILITACIÓN</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>Deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento que acredite o demuestre contar con lo solicitado.</p>
<b>B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
<b>B.1 EQUIPAMIENTO MINIMO</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>* 01 COMPUTADORA PORTIL</li><li>* 01 IMPRESORA</li><li>* 01 CAMIONETA 4X4</li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración Jurada simple que acredite la disponibilidad del equipamiento mínimo para el inicio de la ejecución, o documentos que sustenten la</li></ul>

<sup>4</sup> La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

<sup>5</sup> En caso de presentarse en consorcio.

Junio Del Castillo Chirata  
PRIMER MIEMBRO

Francisco Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

		<p>propiedad o posesión o compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.</p>
<b>B.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <p><b>1.- JEFE DE SUPERVISION</b></p> <p>TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO COMO INGENIERO CIVIL.</p> <p>Experiencia no menor de <b>cinco (05)</b> años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</p> <p><b>Tres (03)</b> años en el desempeño como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra o Supervisor y/o Inspector de Obras o proyectos en obras similares al objeto de la Convocatoria.</p> <p><b>2.- ASISTENTE DE SUPERVISIÓN</b></p> <p>TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO COMO INGENIERO CIVIL</p> <p>Experiencia no menor de <b>tres (03)</b> años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo</p> <p><b>Dos (02)</b> años en el desempeño como Asistente de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obras o Proyectos en obras similares al objeto de la Convocatoria.</p> <p><b>3.- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b></p> <p>TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO COMO INGENIERO ELECTRÓNICO O ELÉCTRICO.</p> <p>Experiencia no menor de <b>tres (03)</b> años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo</p> <p><b>Dos (02)</b> años de experiencia en el desempeño como Ingeniero Electricista y/o Electromecánico y/o Asistente de Supervisión Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas y/o Asistente de Supervisión Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista en obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Certificado o Constancia de Prestación de Servicios (v) Actas de Recepción o Conformidad de Obra (vi) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los <b>Formatos N° 11 y N° 12</b> referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.</p>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>	
<b>C.1</b>	<b>FACTURACIÓN</b>	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA</b></p>

  
 Del Castillo Chuata  
 MIEMBRO  
  
 Oscar Sarmiento Espinoza  
 SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)  
  
 Melina Gonzales  
 PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**(1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN** en la contratación de servicios de consultoría y/o supervisión y/o inspección de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de **HASTA DIEZ (10) AÑOS** a la fecha de la presentación de propuestas.

Se consideran servicios similares al objeto de la Convocatoria todos aquellos referidos a supervisión y/o consultoría y/o inspección en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o en la ejecución de proyectos y/u obras de construcción, reparación, rehabilitación, restauración, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, instalación, remodelación, sustitución, implementación, acondicionamiento de infraestructura y/o edificaciones en general, tales como infraestructura educativa en general (colegios iniciales, primarios, secundarios, institutos tecnológicos, universidades, pedagógicos) y/u Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o Postas de Salud y/o Comisarias y/o Dependencias Policiales y/o Edificios Multifamiliares y/o Viviendas Multifamiliares y/o Locales Municipales y/o Servicios de Seguridad Ciudadana y/o Serenazgo y/o Centro de Monitoreo y/o Video Vigilancia y/o Centrales de Emergencia y/o Centrales Telefónicas y/o Data Center y/o edificaciones o infraestructuras de obras privadas o públicas iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

Acreditación:

Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, tales como Actas de Recepción de Obra o Actas de Conformidad, o Resoluciones de Liquidación o Certificado de Conformidad de Servicio, o Constancia de Conformidad, o Constancia de Prestación de Servicio, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asume en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

Estillo Churata  
MIEMBRO

Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Lina González  
MIEMBRO COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**ANEXO N° 4**

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, sito en Av. Dolores S/N, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realizará con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del Proceso de Selección N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230 conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1: Propuesta Técnica:** El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Av. Dolores S/N - AREQUIPA  
Atte.: Comité Especial



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

**DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA - IV ETAPA (CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OBSERVATORIO Y VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA) CON CÓDIGO ÚNICO N° 2162353

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA  
[[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]]

Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

**SOBRE N° 2: Propuesta Económica:** El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Av. Dolores S/N - AREQUIPA  
Atte.: Comité Especial



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITÉ

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

**DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA - IV ETAPA (CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE OBSERVATORIO Y VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA) CON CÓDIGO ÚNICO N° 2162353

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA  
[[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]]





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

**1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA**

Se presentará en un original y en una (01) copia<sup>6</sup>.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos<sup>7</sup> la siguiente documentación:

**Documentación de presentación obligatoria:**

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo N° 6** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amparos y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto. Para el caso de la movilidad, se podrá presentar la siguiente documentación: i) Declaración Jurada de disponibilidad de movilidad y/o copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo y/o promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; para el caso de la oficina se podrá presentar: ii) Declaración Jurada de disponibilidad de oficina y/o promesa formal de alquiler de una oficina de

<sup>6</sup> La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

<sup>7</sup> La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

coordinación suscrita entre el postor y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del reglamento, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 13** de las Bases.
- j) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- k) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en el artículo 36 y 104 del Reglamento.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

### Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la consultoría y/o supervisión y/o inspección de obras en general, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación en materia de consultoría y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Francisco Espinoza  
MIEMBRO (SUPLENTE)

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos,

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, tales como Actas de Recepción de Obra o Actas de Conformidad, o Resoluciones de Liquidación o Certificado de Conformidad de Servicio, o Constancia de Conformidad, o Constancia de Prestación de Servicio, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento.

Francisco Medina  
PRESIDENTE COMITÉ

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria. Se consideran servicios similares al objeto de la Convocatoria todos aquellos referidos a supervisión y/o consultoría y/o inspección en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o en la ejecución de proyectos y/u obras de construcción, reparación, rehabilitación, restauración, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, instalación, remodelación, sustitución, implementación, acondicionamiento de infraestructura y/o edificaciones en general, tales como infraestructura educativa en general (colegios iniciales, primarios, secundarios, institutos tecnológicos, universidades, pedagógicos) y/u Hospitales y/o Centros de Salud y/o Puestos de Salud y/o Postas de Salud y/o Comisarias y/o Dependencias Policiales y/o Edificios Multifamiliares y/o Viviendas Multifamiliares y/o Locales Municipales y/o Servicios de Seguridad Ciudadana y/o Serenazgo y/o Centro de Monitoreo y/o Video Vigilancia y/o Centrales de Emergencia y/o Centrales Telefónicas y/o Data Center y/o edificaciones o infraestructuras de obras privadas o públicas iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos,

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, tales como Actas de Recepción de Obra o Actas de Conformidad, o Resoluciones de Liquidación o Certificado de Conformidad de Servicio, o Constancia de Conformidad, o Constancia de Prestación de Servicio, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto.** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; , tales como Actas de Recepción de Obra o Actas de Conformidad, o Resoluciones de Liquidación o Certificado de Conformidad de Servicio, o Constancia de Conformidad, o Constancia de Prestación de Servicio, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

**d) Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

**1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA<sup>8</sup>**

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

<sup>8</sup> La propuesta económica solo se presentará en original.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**ANEXO N° 5**

**FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

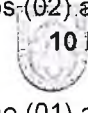
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría	Presenta metodología que sustenta la propuesta <b>30 puntos</b>
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	No presenta metodología que sustente la propuesta <b>0 puntos</b>
<b>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>60 puntos</b>
<b>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	
<b>B.1.1 EXPERIENCIA:</b>	
<b>1. JEFE DE SUPERVISIÓN:</b> Ingeniero Civil	
<u>Criterio:</u>	
- Se evaluará en función a los años de experiencia, del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra o Supervisor y/o Inspector de Obras o proyectos en obras similares al objeto de la Convocatoria.	
<u>Acreditación:</u>	
Se acreditarán con copia simple de (i) contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Certificado o Constancia de Prestación de Servicios (v) Actas de Recepción o Conformidad de Obra (vi) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	

Orata



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

*[Signature]*



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITÉ

*[Signature]*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>2. ASISTENTE DE SUPERVISIÓN:</b> Ingeniero Civil</p> <p><b>Criterio:</b></p> <p>Se evaluará en función a los años de experiencia, del personal clave propuesto como Asistente de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obras o Proyectos en obras similares al objeto de la Convocatoria.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Se acreditarán con copia simple de (i) contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Certificado o Constancia de Prestación de Servicios (v) Actas de Recepción o Conformidad de Obra (vi) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>	<p>Más de dos (02) años <b>20 Puntos</b></p> <p>De uno (1) a dos (02) años <b>10 Puntos</b></p> <p>De cero (0) a un (01) año <b>5 Puntos</b></p>
<p><b>3.- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS</b> Ingeniero Electrónico o Eléctrico.</p> <p><b>Criterio:</b></p> <p>Se evaluará en función a los años de experiencia, del personal clave propuesto como como Ingeniero Electricista y/o Electromecánico y/o Asistente de Supervisión Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas y/o Asistente de Supervisión Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista en obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Se acreditarán con copia simple de (i) contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) Certificado o Constancia de Prestación de Servicios (v) Actas de Recepción o Conformidad de Obra (vi) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>	<p>Mas de dos (02) años <b>20 Puntos</b></p> <p>De uno (1) a dos (02) años <b>10 Puntos</b></p> <p>De cero (0) a un (01) año <b>5 Puntos</b></p>
<p><b>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b></p>	<p><b>10 puntos</b></p>
<p><b>C.1. PLAN DE RIESGOS</b> Criterio: Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría.</p> <p>a) Mediadas de prevención, corrección y control</p>	<p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta <b>10 puntos</b></p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta <b>0 puntos</b></p>



Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
b) Plan de contingencia y propuesta de emergencia.  Situación General – Identificación de peligros – Análisis de Vulnerabilidad – Conclusiones – Recomendaciones.  <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>9</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

La Evaluación Económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la propuesta económica i
- O<sub>i</sub> = Propuesta Económica i
- O<sub>m</sub> = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Comité Espinoza  
PRESIDENTE

**1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL**

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

<sup>9</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde:  $c1 + c2 = 1.00$



*Dante Del Castillo Churata*  
PRIMER MIEMBRO



*Orlando Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



*Franqui Medina Gonzales*  
PRESIDENTE COMITE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**ANEXO N° 6**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

El Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" – IV Etapa (Construcción E Implementación del Centro de Observatorio Y Vigilancia de Seguridad Ciudadana). Código Único N° 2162353 (antes Código SNIP N° 192364), pretende solucionar el problema de inadecuado servicio de seguridad ciudadana.

El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa – Arequipa, El terreno destinado al proyecto deberá encontrarse disponible y libre de interferencias.

**CUADRO N° 01: LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PIP**

LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROYECTO	
<b>Departamento</b>	: Arequipa
<b>Provincia</b>	: Arequipa
<b>Distrito</b>	: José Luis Bustamante y Rivero



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Osvaldo Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Con la creación de la Central de Operaciones, se permitirá tener más capacidad operativa y logística para la lucha contra la inseguridad ciudadana; por ende contrarrestar la delincuencia, ya que conllevará plantear las alternativas eficientes.

**2. COMPONENTES DEL PROYECTO**

El Proyecto a supervisar tiene los siguientes componentes:

**2.1. COMPONENTE 1: EDIFICACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y COMUNICACIÓN**



Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

Construcción de una central de dos niveles edificado con estructuras de construcción de concreto armado (pórtico) basada en una infraestructura segura y moderna con vidrios grandes y templados, que servirá para el sistema de video vigilancia y atención de llamadas radiales, telefónica, correos, etc. Los bienes y servicios involucrados para la construcción y/o instalación de esta edificación se ejecutarán en un área total aproximadamente de 48m<sup>2</sup> y estará ubicado en villa eléctrica.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**2.2. COMPONENTE 2: SISTEMA TECNOLÓGICO DE CONTROL Y MONITOREO**

**a) Instalación, implementación y configuración de data center**

En el data center a implementar se albergarán los sistemas informáticos, software de administración y los componentes asociados tales como las telecomunicaciones y sistema de almacenamiento informático del presente proyecto

**b) Instalación, implementación y configuración de Cámaras de Video Vigilancia**

El sistema de video vigilancia debe estar basado en tecnología IP y ser de última generación, tanto las cámaras IP, codificadores de video y software de gestión, deben ser de arquitectura abierta e inter-operables, es decir, el sistema debe permitir la integración con múltiples fabricantes de cámaras IP, software de análisis de video, control de acceso y otros vinculados a seguridad. El sistema debe permitir la integración con las cámaras existentes.

Listado de cámaras por instalar:

CÁMARA PZ	UBICACIÓN
CAM 01	AV. CARACAS / CAMINO A SABANDÍA
CAM 02	AV. CARACAS CUADRA 2
CAM 03	AV. CARACAS, CUADRA 8
CAM 04	RICARDO PALMA / URB SAN AGUSTÍN
CAM 05	LAS ESMERALDAS PUESTO DE SALUD
CAM 06	AV. CARACAS, FRENTE A KING'S BROASTER
CAM 07	PROLONGACIÓN DOLORES / 03 DE OCTUBRE
CAM 08	MALECÓN DOLORES, FRENTE LOCAL SOCIAL DEL CONCEJO
CAM 09	URB. AMAUTA CON TASAHUAYO
CAM 10	PISCINA MUNICIPAL – SIMÓN BOLÍVAR
CAM 11	CANCHA TASAHUAYO
CAM 12	AV. JOSÉ OLAYA / PRÓCERES, ENTRADA URB. VILLA DEL MAR.
CAM 13	AV. TUPAC AMARU / AV. ALTO DE LA LUNA
CAM 14	PROLONGACIÓN AV. DOLORES/AV. JUAN PABLO
CAM 15	ESTADO UNIDOS / AV. DOLORES
CAM 16	PARQUE SR. DE AYABACA URB. PEDRO DIEZ CANSECO.
CAM 17	FRENTE A MUNICIPIO J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO
CAM 18	ENTRADA TECSUP AV. EEUU



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Comité Espinoza  
PRESIDENTE



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

CAM 19	AV. PASEO DE LA CULTURA CON AV. HARTLEY
CAM 20	PASEO DE LA CULTURA_URB. LA MELGARIANA
CAM 21	AV. PIZARRO CON HARTLEY_BERMA CENTRAL
CAM 22	MALECÓN DOLORES CON AV. COLÓN
CAM 23	INTERSECCIÓN AV. LAMBRAMANI CON PORONGOCHÉ, FRENTE A IST PEDRO P. DÍAZ
CAM 24	CORAZÓN DE MARÍA / AV. NILO
CAM 25	BY PASS LAMBRAMANI
CAM 26	AV. DOLORES – AV. LOS INCAS
CAM 27	AV. DOLORES / AV. AGRICULTURA
CAM 28	PARQUE ADEPA
CAM 29	URB. CONQUISTADORES _FRENTE A INGRESO A CANCHITA.
CAM 30	AVENIDA DOLORES ESQUINA CON JINBEI
CAM 31	AVENIDA DOLORES CUADRA 1.
CAM 32	AV. DOLORES CUADRA 1 (CITEMAX)
CAM 33	LAS MORAS / PINOS
CAM 34	LA PAMPILLA / DANIEL ALCIDES CARRIÓN, FRENTE AL BANCO DE LA NACIÓN.
CAM 35	AV. PAMPILLA / AV. AVELINO CÁCERES
CAM 36	AV. ALAMEDA PERÚ, BERMA CENTRAL, FRENTE AL BCP
CAM 37	AV. AVELINO CÁCERES ALTURA DE TIENDAS EFE
CAM 38	AV. AVELINO CÁCERES, FRENTE A MERCADO METROPOLITANO.
CAM 39	AV. VIDAURRAZAGA, FRENTE A MERCADO.
CAM 40	AV. LOS INCAS CON VIDAUZARRAGA
CAM 41	AV. AVELINO CÁCERES / ZEGARRA BALLÓN
CAM 42	AV. CÁCERES, FRENTE A VIVERO VIRGEN DE COPACABANA.
CAM 43	AV. AVELINO CÁCERES CON AV. VIDAURRAZAGA CARRIL DE BAJADA
CAM 44	URB. PUERTA VERDE MZ-G, CERCA A MDO SIGLO 20
CAM 45	AV. VIDAUZARRAGA – FRENTE A MI MERCADO
CAM 46	VILLA HERMOSA / VIRGEN DEL CARMEN
CAM 47	UPIS / VILLA HERMOSA CERRO JULI
CAM 48	COMPLEJO CERRO JULI
CAM 49	AV. DE LAS CONVENCIONES/ CA. 1RO DE MAYO.



Dante Del Castillo Chuata  
PRIMER MIEMBRO



Osvaldo Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

CAM 50	AV. VIDAURAZAGA GRIO JYP
CAM 51	ÓVALO AV. EE. UU / AV. PERÚ_PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO
CAM 52	AV. ARGENTINA / AV. ESTADOS UNIDOS
CAM 53	AV. MÉXICO / URUBAMBA
CAM 54	CALLE ALFONSO UGARTE / MARISCAL CASTILLA
CAM 55	INGLATERRA / AV. GARCILAZO, JARDÍN CENTRAL
CAM 56	AV. EEUU CON TÚPAC AMARU - PRESSTO

**2.3. COMPONENTE 3**

- Implementación de Oficina, mobiliario y equipos.
- Adquisición de Uniformes completos.
- Adquisición de unidades móviles e equipamiento vehicular.
- Adquisición de motocicletas.

**2.4. COMPONENTE 4: CAPACITACION Y SENSIBILIZACIÓN**

- Promoción y sensibilización de la población
- Capacitación al personal para brindar servicio adecuado
- Sensibilización hacia la población a través de charlas, boletines, visitas.

**3. MODALIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La modalidad de supervisión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa – Arequipa" – IV Etapa (Construcción E Implementación del Centro de Observatorio Y Vigilancia de Seguridad Ciudadana). Código Único N° 2162353 (antes Código SNIP N° 192364) se hará de acuerdo a la Ley N° 29230, su Reglamento y modificatorias.

**a. Para la supervisión de la ejecución física del proyecto:**

El plazo máximo para la supervisión de la ejecución del proyecto es de 120 días y 30 días calendario para la supervisión de liquidación y evaluación de la liquidación del proyecto que serán contados a partir del acta de entrega de terreno para el inicio de ejecución del proyecto.

El Consultor estará sujeto a penalidades en las presentes bases y las que se encuentren establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento, por cada día de atraso en la entrega del mismo, hasta el máximo que este establece.

**4. MONTO REFERENCIAL:**

El monto referencial por el Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa – Arequipa" – IV Etapa (Construcción E Implementación del Centro de Observatorio Y Vigilancia de Seguridad Ciudadana). Código Único N° 2162353 (antes Código SNIP N° 192364) es de S/. 322,988.22 (Trescientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho con 22/100 Soles).

### 5. FORMA DE PAGO:

Todos los pagos que la Empresa Privada realice a favor del Consultor por concepto del Objeto del servicio, se realizarán después de ejecutada la respectiva prestación. El pago de los servicios prestados, se efectuará como se indica:

#### 5.1. **Para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto:**

La Supervisión de la Ejecución de la Obra será pagada en Valorizaciones Mensuales, por avance de obra, cada una equivalente al monto contractual dividido entre el plazo de supervisión de la Obra: 180 días calendarios (120 días para la ejecución del Proyecto y 60 días calendarios para la liquidación), debiendo demostrar que se está cumpliendo el cronograma de avance de obra, pudiendo tener una variación de +/- el 10% del avance programado, de este modo resultando el pago mensual un valor constante de ser el caso.

En caso la Variación resulte superior al +/- 10% del avance programado, resultará en el cálculo del equivalente al avance presentado.

### 6. CLÁUSULA DE NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUMPTAS:

El presente ítem guarda estricta relación con lo dispuesto en el numeral 63.4 del artículo 63. (Responsabilidad de la Empresa Privada) del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el que se establece: En todos los casos, los convenios incluirán una cláusula de no participación en prácticas corruptas, lo cual se configura como causal de resolución".

En este sentido, siendo éste un proceso para la selección de una Empresa Privada Supervisora, la presente clausula determina que cualquier prueba de participación de prácticas corruptas por cualquiera de las partes será causal de resolución de contrato.

### 7. ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION:

Los Servicios de Consultoría para la supervisión se realizarán en las etapas siguientes:

#### 7.1. **Diagnóstico del Expediente Técnico de Obras y acciones de control previo al inicio de las obras.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

El Consultor deberá revisar el Expediente Técnico correspondiente, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Así mismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá un Informe donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los quince (15) días calendario de suscrito el Contrato y que la Entidad haga entrega del expediente técnico.

Cualquier demora, por parte del Contratista en la realización de los procedimientos previos, que afecte el inicio de las obras previstas serán de su responsabilidad debiendo ser notificada por el Consultor al Contratista.

**7.2. Supervisión de las Obras**

Los Servicios de Supervisión requeridos, durante la ejecución de las obras, cubren el desarrollo de las siguientes actividades y tareas, sin ser limitativo:

**a. Control Administrativo:**

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.

- ✓ Representar a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, en la relación contractual de ejecución de las obras.
- ✓ Emitir instrucciones necesarias referentes al empleo del personal y personal clave de acuerdo al contrato de obra.
- ✓ Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra (Anticipo, Cumplimiento) y pólizas de seguros, y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas.
- ✓ Verificar la autenticidad y vigencia de las pólizas de seguros remitidas por el contratista.
- ✓ Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del Contratista y emitir instrucciones necesarias que elimine riesgos personales, materiales, a terceros y al medio ambiente.
- ✓ Evaluar y con la conformidad previa de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, aprobar, si fuera pertinente, los subcontratos de ejecución de obra propuestos por el Contratista;
- ✓ Mantener en las oficinas de la supervisión, estadística general de las obras y archivos completos y actualizados relacionados con la marcha de las obras.
- ✓ Apoyar al Contratista, con conocimiento del Contratante, en las gestiones necesarias ante los organismos competentes relacionados con la ejecución de las obras.
- ✓ Asesorar a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, en controversias con el Contratista y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Francisco Sarmiento Espinoza  
COMPLETADO



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

planteamientos de aquellos que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameritan la organización de un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa;

- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con los Contratistas y sostener con los funcionarios de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, fluida comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- ✓ Informar mensualmente a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad de todas las actividades realizadas por el Supervisor en materia de control administrativo.
- ✓ Presentar informes específicos en el momento que sea necesaria su opinión.
- ✓ Preparar el Informe Final de las obras.
- ✓ Revisar o efectuar la Liquidación de la Obra, revisando y aprobando los planos de replanteo respectivos.
- ✓ Asesorar a la entidad durante los procesos arbitrales que se pudieran generar.

**b. Control de la Calidad de Obra:**

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas específicas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

- ✓ Constatar el replanteo de la obra, de ser necesarios para asegurar que el alineamiento y niveles de las obras correspondan a los planos aprobados e Instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- ✓ Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Contratista.
- ✓ Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- ✓ Verificar el instrumental topográfico que el Contratista emplea en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho instrumental.
- ✓ El Supervisor debe exigir que en cada momento el Contratista disponga de los equipos, herramientas y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.
- ✓ Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente y reglamentación vigentes.

Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

- ✓ Acordar con el Contratante los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra. Es obligación del Supervisor solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.)
- ✓ Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas por el Contratante y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por el Consultor e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas.
- ✓ Verificar la ejecución de los ensayos o pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- ✓ No obstruir el tránsito vehicular y/o peatonal en el área de trabajo.
- ✓ Que se hagan las pruebas y mediciones que permitan verificar que los trabajos se han realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y de control ambiental relacionadas con la ejecución de las obras.
- ✓ Verificar la buena ejecución de las obras según los planos y documentación técnica por parte del Contratista y recomendar la aprobación de los mismos por el Contratante.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista, informando a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad sobre los acuerdos y resultados.
- ✓ Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, compactación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
- ✓ Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- ✓ Comunicar permanentemente a los funcionarios de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
- ✓ El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por el contratista, respecto al expediente técnico. Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas a la Entidad dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión respecto de la consulta planteada.
- ✓ Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
- ✓ Asesorar técnicamente a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad y proporcionar los servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran.
- ✓ Asesorar a las Comisiones de Recepción de Obras en los aspectos relacionados con su función de Supervisor.
- ✓ Emitir el certificado de terminación de las obras cuando considere que las obras están terminadas;



Unidad Ejecutora  
PRIMER MIEMBRO



Unidad Ejecutora  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Unidad Ejecutora  
COMITE











## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

- ✓ Verificar que el Contratista corrija dentro del período de responsabilidad por defectos, los defectos de construcción encontrados y emitir el correspondiente certificado de corrección de defectos;
- ✓ El Supervisor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos.
- ✓ Informar mensualmente a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra. Dichos informes deberán contener los informes de los especialistas que integran su plantel técnico.

### c. Control del Plazo de Ejecución de Obra:

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado.

- ✓ Revisar el Programa de Trabajo que presente el Contratista: ~~Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser~~  ~~presentado por los contratistas.~~   
PRIMER MIEMBRO
- ✓ Participar en la toma de posesión de la zona de las obras (Entrega del Terreno), así como verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si hubiera, sus reprogramaciones ó actualizaciones;    
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)
- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y manuales que el Contratista presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- ✓ Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s); 
- ✓ Controlar las obras, física y financieramente, incluyendo las Garantías de Fiel Cumplimiento de Anticipo y Seguros, en cuanto a sus montos y vigencia.   
PRESIDENTE COMITE
- ✓ Informar al Contratante sobre el estado de avance de las obras.
- ✓ Dar cuenta a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dentro de los cinco (5) días de su presentación, informando sobre las observaciones pendientes de cumplimiento que tuviera al respecto. Asimismo, presentará un informe de situación de la obra ejecutada;
- ✓ Verificar la ejecución de las pruebas de aceptación y recepción de los trabajos ejecutados;
- ✓ Revisar, dar conformidad y presentar a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad con su conformidad, la siguiente documentación preparada por el Contratista: Planos según



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

construido, conforme a la obra ejecutada; listado final de actividades y la memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, los manuales de operación, así como la garantía de los equipos instalados por el Contratista;

- ✓ Celebrar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el Contratista con el objeto de revisar el Programa de Actividades de las Obras y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de tales reuniones y suministrar copia del mismo al Contratista y a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad.
- ✓ Informar mensualmente a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra
- ✓ Efectuar los Informes de oficio ó específicos sobre problemas, consultas y otros, en el momento oportuno.

**d. Control del Costo de Ejecución de Obra:**

Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

- ✓ Revisar, tramitar y recomendar para aprobación de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, de las valorizaciones mensuales: Valorizar mensualmente la obra según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando al Contratista que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectivas.
- ✓ Emitir los certificados de los pagos al Contratista: Las Valorizaciones mensuales por avances del Contratista, serán presentadas por el Supervisor al Contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del Contratista. Las valorizaciones serán mensuales y se revisarán los metrados realmente ejecutados presentados por el Contratista, valorizándolos y efectuando, de los avances realmente ejecutados hasta el día 15 de cada mes y acompañando la justificación y gráficos explicativos, definidos por la Supervisión.
- ✓ Revisar y Preparar los expedientes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para aprobación del Contratante y su posterior valorización y posterior traslado a la Contraloría General de la República de ser el caso, hasta conseguir su conformidad.
- ✓ Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que puedan solicitar los Contratistas;
- ✓ Emitir el Informe de oficio sobre el pedido de Recepción de la obra, consignado en el Cuaderno de obra
- ✓ Revisar o Preparar y determinar la liquidación final de la obra realizada por los Contratistas en los plazos y condiciones fijadas en el contrato de obra y la legislación vigente; revisar y aprobar los planos de replanteo de obras.
- ✓ Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicársele al Contratista en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de las obras.



D. Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

Aspinoz  
(COMPLENTE)



Franqui Medina González  
PRESIDENTE COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

- ✓ Informar mensualmente a la Unidad Ejecutora de la Municipalidad de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.
- ✓ Preparar y elevar los informes de oficio o específicos en el momento oportuno.

**e. Control de aspectos ambientales y de seguridad ocupacional:**

Comprenden las actividades dirigidas a verificar que el contratista implemente las actividades detalladas en los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental; empleando las partidas consideradas para el caso en el Expediente Técnico. Así mismo el de velar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el trabajo, y demás Normatividad Vigente en Seguridad Ocupacional durante la Construcción.

- ✓ Revisar el cronograma de Trabajo que realizará la Contratista para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y verificar su cumplimiento.
- ✓ Participar en los monitoreos que realizará el Contratista de Obra a los componentes ambientales según los puntos de monitoreo establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Supervisar la implementación de las actividades del PROGRAMA DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL.
- ✓ Revisar y dar conformidad a los informes que emitirá el contratista respecto a la implementación del Plan de Manejo Ambiental.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

**f. Criterios ambientales específicos:**

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el contratista de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:



Esquivel Espinoza  
SUPERVISOR (SUPLENTE)

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.



Francisco Medina González  
PRESIDENTE COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura.  En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas.  Proveer si se requiere incineradores.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- ✓ Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana.
- ✓ La obra deberá contar con servicio higiénico adecuado.
- ✓ El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.)
- ✓ Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- ✓ Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- ✓ Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el Campamento.
- ✓ Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- ✓ Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- ✓ Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
- ✓ Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Mantener un esquema eficiente de conservación del Sitio de Obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUILENTE)



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- Prever en el campamento cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra y campamento.
- Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.
- Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia ambiental.

### g. Criterios de seguridad ocupacional específicos

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por el contratista de la obra el Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Contratista, de manera estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- ✓ Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por el Supervisor.
- ✓ Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo propuesto por el Contratista.
- ✓ Controlar la utilización de los implementos de seguridad durante la ejecución del proyecto.
- ✓ Realizar las respectivas capacitaciones y sensibilización al personal de obra en cumplimiento del Programa de capacitación previsto dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
- ✓ Contar con adecuados mecanismos de supervisión y control, que aseguren el control de los riesgos laborales.
- ✓ Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes durante y después de la obra.

Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

Oscar Samiuno Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

### h. Control de supervisión del componente tecnológico.

**Actividades de Supervisión de los Bienes y Servicios Respecto al Sistema de Video Vigilancia**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

- El supervisor deberá hacer cumplir que el postor ganador realice el estudio de cobertura suficiente para garantizar el suministro a cada cámara dentro de la nueva red de transmisión de fibra óptica la misma que será considerado de modo aéreo, para ello la entidad facilitará y gestionará los sitios o ubicaciones necesarias que el postor determine a fin de que esta pueda instalar dichos puntos.

Respecto a la supervisión y control de Calidad de equipos:

- ✓ Cámara Domo PTZ (Verificar la Cantidad, serie y modelo)
  - ✓ Soporte para cámara Domo (Verificar la Cantidad, serie y modelo)
  - ✓ Gabinete de Comunicaciones (Verificar la Cantidad, serie y modelo)
  - ✓ UPS para cámara (Verificar la Cantidad, serie y modelo)
  - ✓ Poste de concreto (Verificar la Cantidad, serie y modelo)
- Verificar que el sistema de video vigilancia sea de última tecnología y que cumpla debe ser ONVIF.
  - Controlar en el expediente que estas cámaras sean IP del tipo Domo PTZ y HD para exteriores con capacidad de zoom óptico de 20x como mínimo.
  - Es necesario hacer cumplir que estos equipos operen bajo la modalidad ~~día/noche~~ ~~así~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~caso~~ ~~de~~ ~~Churata~~ mismo deberán poseer comprensión H.264 e incorporar analítica de video integrada. **PRIMER MIEMBRO**
  - Respecto a la instalación, configuración, puesta en operación y pruebas de funcionamiento de los equipos se deberán regir bajo los siguientes parámetros:

- ✓ La cámara y sus accesorios, incluido su sistema de transmisión, ~~se instalarán~~ ~~en~~ ~~postes~~ ~~no~~ ~~menos~~ ~~de~~ ~~11~~ ~~metros~~ ~~de~~ ~~altura~~. **SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)**
- ✓ Correrá por parte de la entidad Municipal la gestión para la ubicación final e instalación de los postes de concreto para las cámaras del presente proceso.
- ✓ Tener en cuenta siempre el suministro de la energía eléctrica (220VAC monofásico con protección contra sobretensiones) necesario para la alimentación de todos los equipos y sus accesorios (tanto el Centro de Control y Monitoreo, tableros de Concentración y en las ubicaciones de las cámaras) correrá a cargo de la entidad municipal.
- ✓ Tener en cuenta que las cámaras estarán sujetas a un mástil o pared, ~~para lo~~ ~~cual~~ ~~se~~ ~~suministrará~~ ~~los~~ ~~accesorios~~ ~~de~~ ~~montaje~~ ~~correspondientes~~. La salida de las cámaras debe ser IP con interfaz Ethernet (10/100 base T). **FRANQUI MEDINA GONZALEZ PRESIDENTE COMITE**
- ✓ Verificar la eficiencia de las cámaras a usar deben contar con una alta eficiencia de los recursos del ancho de Banda, dado que se trabaja con una red de transmisión de fibra óptica, manteniendo una buena calidad de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

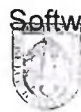
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

imagen, para tal efecto deben contar con compresión de tipo H.264 que les permita un vídeo de alta definición.

### Actividades de Supervisión de los Bienes y Servicios para el Equipamiento del Centro de Control y Monitoreo.

- La Municipalidad es responsable del pago de servicios públicos y deberá asumir los costos por los servicios recurrentes de electricidad, agua, Internet, telefonía u otros. Además, deberá proveer y/o hacerse cargo de los costos y/o gestiones para la obtención de los diversos permisos municipales para el montaje de la plataforma tecnológica en la Central de monitoreo y comunicaciones.
- La entidad se encargará de recibir los bienes en almacén y posteriormente instalar la energía eléctrica dentro de la Obra Civil. Luego el supervisor deberá verificar la instalación de los bienes el cual deberá estar en buenas condiciones, tales como:

- Estación de Trabajo para Operadores y Supervisor.
- Monitor para estación de video.
- Controlador para cámaras IP domo PTZ tipo Joystick Software de gestión y grabación (Incluye servidor y licencias).
- Mobiliario para Estación de Trabajo (Escritorio + silla).
- Equipamiento de Almacenamiento para grabación.
- Switches con puertos Administrables L3.
- Monitores LCD para Operadores.
- Mobiliario de Sala de Crisis.
- Gabinete de 42RU .
- UPS de 5KVA o más para Centro de Control.
- Transformador de Aislamiento.
- Pozo a Tierra menor 5ohm para el Centro de Control.
- Sistema de cableado estructurado e instalación de puntos de datos y eléctricos en Centro de Control y Monitoreo.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Osvaldo Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

- Se realizará la implementación de cableado estructurado Cat6 en el Centro de Control y Monitoreo el cual permitirá la comunicación de todos los componentes ahí instalados.



- Desde el Centro de Control y Monitoreo se observarán las calles y avenidas; este estará a cargo por personal capacitado para esta labor, con la finalidad de disminuir los niveles de inseguridad y facilitar el trabajo del personal encargado de la seguridad ciudadana.

Francisco Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

- El acondicionamiento del ambiente o sala de monitoreo ("Centro de Control") se realizará bajo la supervisión del personal técnico designado por la Entidad donde se implementará una infraestructura adecuada para el correcto desarrollo de la función de seguridad ciudadana y siempre proyectando que el sistema crezca o aumente su capacidad con el tiempo.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
 BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**8. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS:**

Luego de la terminación y la recepción y entrega de la obra operativa, por parte del Contratista, El Consultor-supervisor revisará verificará el cumplimiento del contrato de las obras y remitirá con su aprobación al Contratante, el Informe detallado de la Liquidación de las Obras presentado por el Contratista, que contenga los aspectos técnicos y financieros según los procedimientos establecidos en el artículo 111° del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado mediante Decreto Supremo N° 212-2018-EF.

**9. INFORMES:**

En el curso de los servicios, el Consultor deberá preparar y presentar los siguientes informes:

- ✓ Informe de Diagnóstico del Expediente Técnico.
- ✓ Informes Mensuales de Avance de Obra valorización del avance valorizado y los reajustes correspondientes y del proceso de implementación del Plan de Manejo Ambiental. Los informes mensuales deberán contener la proyección de las actividades a desarrollar en el mes siguiente.
- ✓ Informe mensual, resumen de lo actuado: fotografías, copia del cuaderno de obra, copias de informes específicos tramitados etc.
- ✓ Informe de conclusión del Proyecto.
- ✓ Revisión y aprobación de los planos Post - construcción.
- ✓ Apoyar al Contratante en la preparación de cualquier otro informe que sea requerido y cualquier otro documento adicional a los listados arriba.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

**DE LAS PENALIDADES**

Cuadro Adicional de penalidades a incluir:



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

<b>Penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDJLBYR.
2	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.  Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las base, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de retraso.	5/1000 del monto actual del contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la MDJLBYR.

Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

3	<p>TRAMITACION DE VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACION INCOMPLETA.</p> <p>Cuando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentatoria faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora, la multa es por cada documento faltante.</p>	1/1000 del monto actual del contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas de la MDJLBYR.
---	---	--------------------------------------	---



*Del Castillo Churata*  
PRIMER MIEMBRO



*Oscar Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



*Franqui Medina Gonzales*  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**ANEXO N° 7**

**PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

**IMPORTANTE:**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación de la **[CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, debidamente representada por **[NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, designado por **[INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, identificado con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

**IMPORTANTE:**

- *En caso de consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]**, para la contratación de **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° **[INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN]** con la Empresa Privada (O CONSORCIO) **[INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]** para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]** con código de proyecto **[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Francisco Medina González  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias (en adelante, la Ley)
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento)


**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**


El presente contrato tiene por objeto SUPERVISIÓN de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa – Arequipa conforme a los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL**


El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

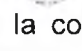
**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

CONSIGNAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA [FINANCIAR EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN]  Juan Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será gestionado en marco del mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento. Será cubierto en su totalidad por [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE] y será financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.  Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

La Entidad Pública pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La **ENTIDAD PÚBLICA** cancelará a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN] 

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. 

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Entidad Pública realizará el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la conformidad.

[CONSIGNAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN]

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicitará a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago.

**IMPORTANTE:**

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del reglamento de la ley.*

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO]



Francini Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

El plazo del contrato de supervisión debe está vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, serán las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

**IMPORTANTE:**

Considerar como alternativas para dar inicio del servicio de supervisión las siguientes:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
- La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

- De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>11</sup>, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato<sup>12</sup>: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]

<sup>11</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>12</sup> La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE<sup>13</sup>], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del Reglamento.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento.

**CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS**

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del Reglamento, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**<sup>14</sup>:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 o las normas que lo reemplacen, y el artículo 248-A del Reglamento de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto legislativo N° 1341, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 003-2017 o las normas que lo reemplacen, y el artículo 248-A del Reglamento de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto legislativo N° 1341, que desarrolla el impedimento previsto en el literal n) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha norma.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato,

<sup>13</sup> Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

<sup>14</sup> En concordancia con el en Decreto de Urgencia N° 003-2017 y normas que lo reemplacen.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplicará lo establecido en los artículos 109 y 111 del Reglamento, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.



José Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina González  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
 BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

La penalidad será aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y se rigen, en general, por lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento.

Estas penalidades se encuentran calculadas, independientemente a la penalidad por mora, en los términos de referencia de las Bases.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



Francisco Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUSTITUTO)

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230 y el Decreto Legislativo N° 1250.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**IMPORTANTE:**

- *La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y el Decreto Legislativo N° 1250 por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- (OTRAS QUE ESTABLEZAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>15</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, podrá someter la controversia a arbitraje (de derecho)

<sup>15</sup> Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje de OSCE, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a quienes hubiere lugar y no podrá ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.


Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:


- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 13** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

  
Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUFLENTE)

  
Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”



Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



Franqui Medina G. *[Signature]*  
PRESIDENTE COMITÉ

**FORMATOS**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

**FORMATO N° 1**

**MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**<sup>16</sup>

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
**Presente.-**

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**, a fin de manifestar nuestra expresión de interés para participar del proceso de selección: [INDICAR PROCESO DE SELECCIÓN].

**DATOS DEL PARTICIPANTE:**

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica)		
(2) Domicilio Legal		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
(7) Correo Electrónico:		
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.		
Correo Electrónico:		

Dante Del Castillo Churata  
 PRIMER MIEMBRO  
  
 Oscar Sarmiento Espinoza  
 SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)  
  
 Franqui Medina González  
 PRESIDENTE COMITÉ

Fecha del Registro:

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos**  
**del Representante legal o común, según corresponda**

<sup>16</sup> El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**FORMATO N° 2**

**MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.<sup>17</sup>



*Oscar Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda:**



*Franqui Medina González*  
PRESIDENTE COMITÉ

<sup>17</sup> Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**FORMATO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZON SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIEN TO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :	Dante Del Castillo Churata PRIMER MIEMBRO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



*Oscar Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**



*Franqui Medina González*  
PRESIDENTE COMITE

**IMPORTANTE:**

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**FORMATO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



*Pente Del Castillo Churata*  
PRIMER MIEMBRO



*Oscar Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



*Franqui Medina González*  
PRESIDENTE COMITÉ



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230


**FORMATO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento  **efectos del** Bautista Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**



Franqui Medina Gonzalez  
PRESIDENTE COMITE

**IMPORTANTE:**

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

**FORMATO N° 6**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado) *Castillo Churata*  
**PRIMER MIEMBRO**

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

**OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | % de Obligaciones |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]                                   | [%]               |

**OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:**

- |  |                   |
|--|-------------------|
| ▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] | % de Obligaciones |
| ▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]                                   | [%]               |

**TOTAL: 100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

*Oscar Sarmiento Espinoza*  
 (SUPLENTE)  
*Franqui Medina González*  
**FRANQUI MEDINA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE COMITÉ**

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 1

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal Consorciado 2

**IMPORNTANTE:**

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**  
BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230

**FORMATO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.


[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



  
Dante Del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



  
Oscar Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



  
Franqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (\*)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>18</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>19</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>20</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>18</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>19</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>20</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(\*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

.....  
Firma y Nombre del Postor  
PRESIDENTE COMITE

.....  
Firma y Nombre del Postor  
SARMIENTO ESPINOZA  
SUSCRIBIDO (SUPLENTE)

.....  
Firma y Nombre del Postor  
Dante del Castillo Churata  
PRIMER MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 9**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (\*\*)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>21</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>22</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>27</sup>
1								
2								
<b>TOTAL :</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

<sup>21</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>22</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(\*\*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

Enaqui Medina Gonzales  
PRESIDENTE COMITE

Oscur Sarmiento Espinoza  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

Dante Del Castillo Charata  
PRIMER MIEMBRO

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 10**

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]</b>
<b>TOTAL :</b>	

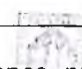

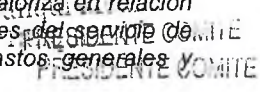
La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

  
*Dante Del Castillo Churata*  
PRIMER MIEMBRO  
  
*Oscar Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)  
  
PRESIDENTE COMITE

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA  
 EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018/CE-MDJLBYR-LEY 29230**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD



*Dante Del Castillo Churata*  
 PRIMER MIEMBRO



*Oscar Sarmiento Espinoza*  
 SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



*Franqui Medina Gonzales*  
 PRESIDENTE COMITE

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

**FORMATO N° 12**

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)  
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]



*Dante Del Castillo Churata*  
PRIMER MIEMBRO



*Oscar Sarmiento Espinoza*  
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)



*Franqui Medina Gonzales*  
PRESIDENTE COMITE